

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLA.VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA- No. 2022-00255

DEMANDANTE: YOLANA RENDÓN ACOSTA Y OTROS

DEMANDADOS: HERED. DE EUGENIO RENDÓN y OTROS

1.-Revisado nuevamente el plenario, se tiene que a folios 043 y 044 reposa el poder que le confieren los señores **LADY JOHANNA RENDON LONDOÑO y ANDRÉS EUGENIO RENDON LONDOÑO**, a la profesional del derecho **ERIKA TORRES BARBOSA** y con auto del 10 de abril del presente año se le reconoció poder, así las cosas y como quiera que la contestación de demanda y medios exceptivos presentadas por éstas personas, lo hicieron dentro del término concedido, se ordena tenerlos en cuenta y a los que se les dará el trámite correspondiente una vez notificada en su totalidad la pasiva.

2.- Examinadas las documentales aportadas por la demandante, tendientes a notificar el auto admisorio de demanda a la demandada, señora **KATHERINE ANDREA RENDON ACOSTA**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, tenemos que ésta comunicación cumple con las exigencias de ésta norma, por lo que se ordena tener como fecha de notificación del auto admisorio de demanda a ésta persona el **día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** que corresponde el día siguiente hábil a la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

3.- Por secretaría termínese de contabilizar el término concedido la señora **KATHERINE ANDREA RENDON ACOSTA**, en el auto admisorio de demanda a fin de que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

4.- Adjuntar al plenario la contestación de demanda y medios exceptivos propuestos por la abogada **ERIKA TORRES BARBOSA**, en representación de la señora **KATHERINE ANDREA RENDON ACOSTA**. Tener en cuenta que con auto del 19 de mayo del año en curso se le reconoció poder para representar a ésta persona. Una vez vencido el termino otorgado a **KATHERINE ANDREA RENDON ACOSTA** se ordenará dar el trámite respectivo a los medios de defensa allegados.

5.- Vencidos los términos correspondientes regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1149b4a73adecc3b9510458df48aff81d667fd59eb917c156d00a84221cee6d3**

Documento generado en 05/06/2023 01:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>